



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

Nosotros, MOISES EVENOR ALVARADO MORALES, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, hondureño, con residencia habitual en esta ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, portados de la tarjeta de identidad número 0401-1974-00699, actuando en representación de la COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIA (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 44-2014 del once de febrero de dos mil catorce, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, que en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio se denominará COPECO, y OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES, mayor de edad casado Master en Suelos, con domicilio en la ciudad de Catacamas Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa M.D.C., hondureño con tarjeta de identidad número 0306-1979-00128, actuando en mi condición de rector de la Universidad Nacional de Agricultura nombramiento mediante Acuerdo CDU-CDU025-2013 de fecha quince de junio dos mil trece, y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente CONVENIO nos denominaremos "COPECO" y "UNA" respectivamente, plenas facultades para realizar este acto; hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y LA UNIVESIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS.

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que son entidades de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinario interesadas en desarrollar actividades para reducir el impacto de los fenómenos naturales a través de la docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO: Que han acordado establecer lazos de cooperación en los campos científicos, tecnológicos y académicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

TERCERO: Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: La UNA y La COPECO, se comprometen a la realización cooperativa de actividades de formación docente, de co-ejecución, de investigación científica y de desarrollo tecnológico, al intercambio de información y conocimiento entre profesores y estudiantes y a la utilización y comercialización a terceros de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones, mediante la suscripción de Cartas de Intenciones.

SEGUNDA: Las actividades conjuntas consistirán en: a) Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo por medio de las Direcciones o Unidades pertinentes de cada Institución b) Asesoría en la inclusión de la temática de gestión del riesgo en la currícula educativa a nivel universitario en cooperación mutua, cumpliendo con los requerimientos exigidos por el Consejo de Educación Superior c) Elaboración y cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico que incluya el aprovechamiento de la gama de cursos estratégicos internacionales que ofrece la Cooperación Internacional y las Comisiones o entidades relacionadas al tema en la región y la programación de charlas magistrales o cursos cortos que especialistas puedan brindar a la población estudiantil, docente o público involucrado en estudios y proyectos; d) Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico; e) Brindar espacios de oportunidad de realización de prácticas profesionales supervisadas y tesis a través de la Oficina Regional de COPECO en Juticalpa y que los estudios e investigaciones sean basadas en el tema de Gestión Integral del Riesgo f) Las partes se comprometen a vincular a la municipalidad y otras instituciones en el área de influencia donde ejecuten procesos de capacitación y/o investigación.



TERCERA: Los Proyectos o Programas específicos de actuación de este convenio deberán contener a) Definición del objeto que se persigue; Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo; c) Presupuesto total, personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) Nombres de las personas responsables del control de seguimiento de los mismos.

CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo que se agreguen en un futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenezca, salvo expresa determinación de lo contrario en mutuo acuerdo.

QUINTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda esta publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las partes deben expresar la colaboración prestada sin que ello signifique responsabilidad alguna para esto respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, la propiedad y la explotación de los resultados, serán establecidas de común acuerdo entre ambas instituciones en Convenios Específicos.

SEXTA: Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no implica obstáculos a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero, siempre que no se violente las cláusulas de este convenio.

SEPTIMO: En toda circunstancia o hecho que guarde relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo individualmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVO: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de cooperación las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. En el supuesto de surgir conflictos respecto de la ejecución y/o interpretación de este Convenio que no pudieran ser resueltos de modo previsto por el mismo, las Instituciones asignarán dos amigables componedores --uno por cada parte-- quienes, de no arribar a una solución consensuada a la cuestión en debate, designarán de común acuerdo un único árbitro, cuya resolución será inapelable.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años contados a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por iguales períodos cuando ninguna de las partes solicite lo contrario.

DECIMO: Cualquiera de las partes podrá prescindir este Convenio sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra tal, voluntad con una antelación de seis (6) meses. Esta rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a analizar los trabajos...



Ing. MOISES EVENOR ALVARADO MORALES  
Comisionado Nacional  
Comisión Permanente de Contingencias COPECO

M.SC. OSCAR QUIDIO REDONDO  
Rector  
Universidad Nacional de Agricultura